

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
**RECIBIDO - DESPACHO**  
12 FEB 2025  
HORA: 10:05  
FIRMA: [Signature]

Quillacollo, febrero 11 de 2025  
C.M.Q Cite N° 133/2025

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.-

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 785/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 0 785/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Const. Tinglado Sector Papas Mercado 9 de Diciembre D-1 Quillacollo**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Signature]  
**Roberto Castro Sandoval**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



[Signature]  
Lic. María Teresa López Rosso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 785/2025  
Folios 0 a F6/213

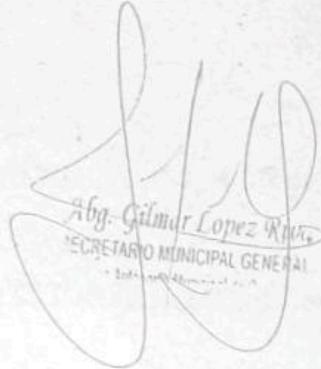
A, FEBRERO 19 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D.TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 785/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Abg. Gilmor Lopez Rivas  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 785/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS  
MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP N° 056/2025 de fecha 21 de enero de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 150/25, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "**REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. N° 15/2025, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de enero de 2025, con referencia "**INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", donde recomienda lo siguiente: "*Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM: Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del CITE: INF-DF-AMMG-004/2025 de 10 de enero de 2025, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E, el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con la MODIFICACION PRESUPUESTARIA al POA 2025 correspondiente a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO..."*
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-009/25, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 16 de enero de 2025, con referencia "**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", en su parte conclusiva y recomendación indica: "*Se recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 244.921,51 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiuno 51/100 Bolivianos), destinada al proyecto "CONSTRUCCION DEL TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO", con el objetivo de mejorar las condiciones de infraestructura del mercado, proporcionando un espacio adecuado y seguro para los comerciantes y compradores, protegiendo las actividades comerciales de las inclemencias del tiempo." "Esta modificación no implica alteraciones en el presupuesto global aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos están disponibles dentro de las asignaciones del POA 2025. Se considera que la ejecución del proyecto contribuirá al bienestar de la comunidad, mejorando las condiciones de trabajo de los comerciantes y favoreciendo el desarrollo económico local..."*
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 005/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARJO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 14 de enero de 2025, con referencia "**INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", donde concluye indicando lo siguiente: "*Se concluye que, el proyecto: "CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE 0-1 QUILLACOLLO", beneficiará principalmente a los comerciantes mejorando sus condiciones de vida e ingresos y a la población en general que acude al mercado a realizar sus compras, siendo este lugar de mucha concurrencia."*
- ❖ Mediante nota con CITE: SMP-DT/R PTDI-PEI/01/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 10 de enero de 2025, con referencia "**ESTADO DE INCLUSION DEL PROYECTO "CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO" EN EL PTDI - PEI**", que a letra indica lo siguiente: "*Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto "CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO" se encuentra en anexo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el resultado 7.1.10.1 Generar capacidades institucionales a partir de una política de desarrollo integral de ciudades, que defina para que las subnacionales promuevan un desarrollo urbano planificado, fomentando la corresponsabilidad ciudadana, según se muestra en el siguiente cuadro:

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	PDES	PIE	PIE	PIE	PIE	PIE
Implementar infraestructura urbana y rural, realizar servicios de mantenimiento y mejoramiento	3. SOCIALIZACIÓN Y UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS CON SOBERANÍA PARA VIVIR BIEN	7 Reforma Judicial, Gestión Pública, Digitalización y Transparencia, Seguridad y Defensa Integral con Soberanía Nacional	7.1 Impulsar el acceso a la justicia social y repudiar para todas y todos sobre la base de la reforma del Sistema Judicial y de una gestión pública transparente que lucha frontalmente contra la corrupción	7.3.10 Se fortaleciendo la gobernanza urbana para promover un desarrollo integral y multifuncional de ciudades a través de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades	7.3.10.5 Generar capacidades institucionales a partir de una política de desarrollo integral de ciudades, que defina para que las subnacionales promuevan un desarrollo urbano planificado, fomentando la corresponsabilidad ciudadana	HABITAT Y VIVIENDA

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 002/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 09 de enero de 2025, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes":

"Por lo tanto la presente es para **CERTIFICAR** el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo, confirmando que cuenta con CODIGO SISIN y es como sigue":

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	13020113700000	CONST TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO	244.921,51

"Debo mencionar que adjunto a la presente la ficha técnica del sistema, que es referencia de la inscripción del proyecto."

- Mediante Informe Técnico con CITE. DPOS. INF N° 44/2024 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 09 de enero de 2025, con referencia "INFORME TECNICO", en su parte de conclusión y recomendación indica lo siguiente: "Por lo expuesto líneas arriba se evidencia la viabilidad del proyecto y se recomienda dar curso al proyecto ya que al ejecutar el mismo mejorara la calidad de vida, los beneficios socioeconómicos serán mayores, la confiabilidad y reducción de los costos de transporte, el mayor acceso a los mercados para los cultivos y productos locales, el acceso a nuevos centros de empleo, el mayor acceso a la atención médica y otros servicios sociales y el fortalecimiento de las economías locales".(...)

- Mediante Informe Técnico GAMQ-INF.DPOS N° 43/2025 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 09 de enero de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS".(...)

#### Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO" se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 005/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:											DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PTE	ORG	OBJ	ET			
1302	03	01	340	0	011	20	210	24110	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	150.000,00	
1302	01	01	340	0	011	20	210	34500	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	91.921,51	
1302	03	01	340	0	011	20	210	34600	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	25.000,00	
1302	01	01	340	0	011	20	210	36700	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	18.000,00	
TOTAL											244.921,51	

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 340 0 011 FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Cod. Pro.	340 0 011	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS								
FTE	20	Recursos Específicos								
Org.	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino								
211.1.10	Mantenimiento y Reparación de	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
211.1.10.1	Manutención	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
211.1.10.1.1	Producción de Alimentos no Alcohólicos y Bebidas	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
211.1.10.1.2	Productos Lácteos	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
211.1.10.1.3	MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUAS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
211.1.10.1.4	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
Total	210 Recursos Específicos de	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
Total FTE	20 Recursos Específicos	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 340 0 011 FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	170	13020113700000	000	20	210	42230	0	CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO	244.921,51
TOTAL											244.921,51

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", esta partida de gasto descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACION PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO", propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

#### Informe Técnico

Informe Técnico con CITE. DPOS. INF. N° 44/25 de fecha 9 de enero de 2024, elaborado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, vía Arq. Javier C. Medrano Guzmán Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, remitido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia: INFORME TECNICO, en la cual justifica la elaboración del proyecto, describe el objetivo general, objetivos específicos, el tamaño del proyecto, el plazo de ejecución, el presupuesto, características y datos técnicos del proyecto, argumentando que cuenta con toda la documentación conforme a la Resolución Ministerial N°115, con respaldo social y técnico, concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con la viabilidad técnica, social, y económica, solicitando pase a la fase de ejecución ya que al ejecutar el mismo mejorara la calidad de vida de los comerciantes y visitantes por ende los beneficios socioeconómicos serán mayores con la protección y resguardo de los productos.

Consiguientemente, se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el Ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO" con un monto referencial de Bs. 244.921,51 Bs. (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiuno con 51/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: GAMQ-INF. DPOS N°43/2025 de fecha 9 de enero de 2025, elaborado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, en la documentación remitida y revisada se establece que no presenta observaciones técnicas.

#### Informe Legal

El Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite: EDBR U.J. N° 15/2025, de 17 de enero de 2025, para la Modificación Presupuestaria del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO", que describe y realiza análisis legal verificando los informes Técnico y Financieros concluyendo que tiene justificación técnica, social y viabilidad financiera sólida y es un proyecto de gran impacto en la sociedad. Al respecto se procede a revisar la siguiente documentación:

N°	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite: EDBR U.J. N° 15/2025, de fecha 17 de enero de 2025, realizado por la Abg. Emma Daniela Balderrama Rioja - Abogada Área Técnica del GAMQ, vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana - Director Jurídico y Abg. Gilmar López Rivas - Secretario Municipal General del GAMQ a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal GAMQ.

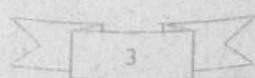
Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



2	Presenta Testimonio de Derecho Propietario N° 1135/2017 que acredita el derecho propietario donde se realizará la ejecución del proyecto "CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO", predio A, mismo que se encuentra registrado en oficina de Derechos Reales con la Matrícula N° 309.101.002.4552.
3	Presenta Acta de Conformidad para el proyecto "CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO", firmado por Mercedes Mancilla EJECUTIVA F.P.C.M.G.A.V.Q.
4	Acta de pronunciamiento Favorable para la Modificación presupuestaria, destinada a la asignación de presupuesto para el proyecto "CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO", firmado por el Directorio de la Federación Prov. De comerciantes minoristas, gremiales, artesanos y viveros de Quillacollo.
5	Se adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (I.T.P.C.) GAMQ—INF.DPOS.43/2025, de fecha, 09 de enero de 2025, para el proyecto "CONST. TINGLADO CANCHA MULTIPLE Y GRADERÍAS U.E MARTIN CARDENAS", que en el Inc. 4) Informa la situación legal del derecho propietario del predio donde se implementará el proyecto, área de dominio del G.A.M. de Quillacollo, registrada en DDRR con Matrícula N° 309.101.002.4552.

Del análisis de la documentación presentada para la Modificación Presupuestaria del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO" se tiene lo siguiente: Se destaca que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Art. 4 y 5 de la Ley N° 2042, es decir que no se autoriza el gasto a la M.A.E. Asimismo, según el Art. 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente, y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo D.S. en sus inc. e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Art. 3 del D.S. 3607.

En conclusión la presente solicitud de modificación presupuestaria "cumple" con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, por otro lado los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, también responde a las exigencias y requerimientos que realizaron los comerciantes del referido mercado, estableciendo que la modificación presupuestaria es viable, sostenible y no compromete la estabilidad financiera del G.A.M.Q., por lo que cumplen con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015 Art. 7 inc. A) num. 4. y cumplimiento a lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal en aplicación de la normativa vigente por lo que los documentos cumplen con la normativa establecida para este tipo de aprobación conforme el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341; consecuentemente bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes, por lo que se recomienda aprobar la presente solicitud de Modificación Presupuestaria.

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13: (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

L. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el Informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO. Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que ~~se encuentren en el~~ 4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipaldequillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 11 febrero de 2025, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 11 de febrero de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO, por un monto de Bs. 244,921.51 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiún 51/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 785/2025

Artículo 1°. - Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO", por un importe de Bs. 244,921.51 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiún 51/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PCA 3625 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (2025)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	340	0	011	30	210	24110	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	150.000,00
1302	01	01	340	0	011	20	210	34500	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	51.921,51
1302	01	01	340	0	011	30	210	34600	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	25.000,00
1302	01	01	340	0	011	20	210	39700	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	18.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>244.921,51</b>
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	170	13020113700000	000	20	210	42280	0	CONST. TINGLADO SECTOR PAPAS MERCADO 9 DE DICIEMBRE D-1 QUILLACOLLO	244.921,51
<b>TOTAL</b>											<b>244.921,51</b>

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley

Teléfono-Fax: 591(0)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

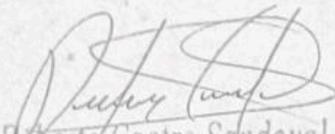
#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. (11/02/2025)



Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QULLACOLLO

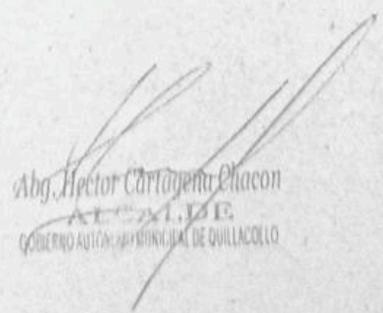


CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QULLACOLLO

A, 18 de febrero de 2025

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 785/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (Qllo. 18/02/2025)



Abg. Hector Cartagena Pinaon  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QULLACOLLO